



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

ACUERDO No. CSBTA14-328
Miércoles, 27 de agosto de 2014

"Por el cual se autoriza el Cierre Extraordinario de los Juzgados 5, 22, 24 y 25 Civiles Municipales de Descongestión de esta ciudad para su traslado y reubicación del Edificio Camacol al Edificio Jaramillo, los días 3,4,5 de septiembre de 2014"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE BOGOTA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo 433 de febrero 3 de 1999 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 95 de 1890, en su artículo 90 y los artículos 1° y 2° de Acuerdo No. 433 del 3 de febrero de 1.999, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, compete a la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales, por las causales señaladas en el citado Acuerdo y en particular cuando fuere necesario su traslado o por razones de fuerza mayor.

Que el Doctor **CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ**, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Bogotá y Cundinamarca, mediante Oficio No DESAJ14-DS- 622 de fecha 26 de Agosto de 2014, solicita autorización para el Cierre Extraordinario de los Juzgados 5, 22, 24 y 25 Civiles Municipales de Descongestión de esta ciudad para su traslado y reubicación del Edificio Camacol al Edificio Jaramillo, los días 3,4,5 de septiembre de 2014, el cual está Ubicado en la Carrera 10 No. 14-30 de la ciudad de Bogotá.

Que el traslado tiene como objeto mejorar las condiciones físicas de esos Despachos.

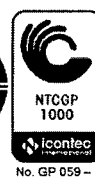
Que en mérito de lo expuesto esta Seccional, en sesión de Sala ordinaria celebrada el día de ayer estudió la solicitud y consideró viable conceder la Autorización, razón por la cual

ACUERDA:

Artículo 1°: AUTORIZAR EL CIERRE EXTRAORDINARIO de los Juzgados 5, 22, 24 y 25 Civiles Municipales de Descongestión de esta ciudad para su traslado y reubicación del Edificio Camacol al Edificio Jaramillo, los días 3,4,5 de septiembre de 2014, el cual está Ubicado en la Carrera 10 No. 14-30 de la ciudad de Bogotá.

Artículo 2°: Como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se Interrumpirán en el mismo lapso.

Parágrafo: De lo anteriormente dispuesto, se exceptúan las Acciones de Tutelas, y Habeas Corpus los cuales se recibirán normalmente.



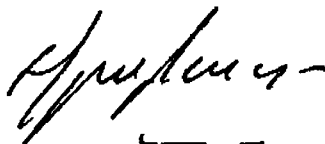
Hoja No. 2 **ACUERDO No. CSBTA14-328.** "Por el cual se autoriza el Cierre Extraordinario de los Juzgados 5, 22, 24 y 25 Civiles Municipales de Descongestión de esta ciudad para su traslado y reubicación del Edificio Camacol al Edificio Jaramillo, los días 3,4,5 de septiembre de 2014"

Artículo 3°: Para su publicidad remítase copia del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, para que por su intermedio haga saber lo aquí dispuesto a los Juzgados comprometidos y fijese en un lugar visible al público.

Artículo 4°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil catorce (2014)



HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO
Presidente - Sala Administrativa

HEPS/cppp